

**MEMORIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE  
RECUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA DEL  
SOL “PLAN QUALIFICA”**

## **MEMORIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA DEL SOL "PLAN QUALIFICA".**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Memoria Ambiental sobre el Programa de Recualificación Turística de la Costa del Sol "Plan Qualifica", promovido por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Siguiendo lo establecido en el artículo 12 de la citada ley, la Memoria Ambiental se elabora de forma conjunta por parte del Órgano Promotor (Consejería de Turismo, Comercio y Deporte) y del Órgano Ambiental (Consejería de Medio Ambiente).

### **1.- OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.**

La Ley 9/2006, de 28 de abril, establece en su artículo 3 la necesidad de someter a evaluación ambiental, los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

El Programa presentado se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley, ya que está elaborado y aprobado por una Administración Pública y establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de turismo. En base al procedimiento de evaluación ambiental definido en la citada Ley y de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 22, se formula la presente Memoria Ambiental.

El objeto de la Memoria Ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de Programa, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del mismo. Asimismo, en la Memoria Ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Programa.

### **2.- TRAMITACIÓN.**

El Plan Qualifica ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el título III de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la comunicación por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a la Consejería de Medio Ambiente del inicio de la tramitación del citado Plan. Dicha comunicación se acompañaba de una evaluación de los aspectos establecidos en el artículo 18 de la Ley 9/2006.

En base al documento de inicio, la Consejería de Medio Ambiente procedió a identificar las Administraciones Públicas afectadas y el público interesado a los que se debía consultar y llevó a cabo dicho trámite de participación en el proceso de evaluación ambiental del plan.

La Consejería de Medio Ambiente elaboró un “documento de referencia” con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Asimismo, dicho documento determinaba el contenido, la amplitud y el nivel de detalle necesarios que debía contemplar el Informe de Sostenibilidad Ambiental a elaborar por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. El “documento de referencia” se trasladó al órgano promotor y se sometió a información pública.

El órgano promotor elaboró el Informe de Sostenibilidad Ambiental siguiendo los criterios establecidos en el “documento de referencia” elaborado por el órgano ambiental y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006. Dicho documento, junto con la versión preliminar del Plan, fue sometido a una fase de consultas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la citada Ley.

Finalizada la fase de consultas, la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, formulan la siguiente Memoria Ambiental sobre el Programa de Recualificación Turística de la Costa del Sol “Plan Qualifica”.

### **3.- MEMORIA AMBIENTAL.**

#### **3.1 Análisis del proceso de evaluación ambiental.**

El proceso de evaluación ambiental del Plan Qualifica se ha llevado a cabo según lo previsto en la Ley 9/2006. En dicho proceso de evaluación ambiental se ha realizado una identificación de los potenciales impactos ambientales que podrían derivarse de la aplicación del Programa. La evaluación ambiental estratégica ha permitido la integración de los aspectos ambientales y la corrección de los posibles efectos ambientales negativos significativos por la aplicación del Programa.

Se han integrado las consideraciones ambientales en la toma de decisiones del proceso de planificación del sector turístico, garantizando así soluciones sostenibles y eficaces.

Asimismo, el proceso de evaluación ambiental ha sido realizado impulsando la transparencia y la participación ciudadana a través del acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

#### **3.2 Valoración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.**

El Informe de Sostenibilidad Ambiental elaborado por la Consejería de Turismo,

Comercio y Deporte identifica, describe y evalúa de forma correcta los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Programa, así como la propuesta de alternativas.

Asimismo, el Informe de Sostenibilidad Ambiental incorpora el contenido y alcance del "documento de referencia" elaborado por la Consejería de Medio Ambiente.

### **3.3 Evaluación del resultado de las consultas realizadas.**

Finalizado el periodo de información pública al que han sido sometidos por el órgano promotor el Programa de Recualificación Turística de la Costa del Sol (Plan Qualifica) y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, a continuación se presenta un resumen de las alegaciones y observaciones recibidas en plazo.

La **Consejería de Obras Públicas y Transportes**, en relación con la propuesta financiera del Programa y en concreto con su estrategia nº 5 "Mejora de los servicios e infraestructuras públicas", afirmó que existía un desajuste entre la inversión propuesta por el Plan Qualifica y la prevista para dicha estrategia en la Memoria Económica del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol. El Programa adscribe a esta línea estratégica una inversión que supera la contemplada globalmente para el POT. El órgano promotor ha decidido tomar en consideración esta alegación, modificando en ese sentido los cuadros financieros del Programa.

La **Consejería de la Presidencia**, en su escrito de 22 de noviembre de 2006, señaló que "no tiene ninguna observación que formular a la referida versión preliminar del Programa a las vistas de las competencias que tiene atribuida esta Consejería".

La **Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**, en su escrito de 21 de diciembre de 2006, informó que "tras el examen del Plan Qualifica, esta Consejería no va a formular observaciones al texto de dicho Programa".

La Dirección General de Planificación de la **Consejería de Economía y Hacienda** ha emitido con fecha de 7 de noviembre de 2006 su informe preceptivo acerca del Plan Qualifica, señalando que "los objetivos de las diferentes líneas estratégicas formulados en el Plan Qualifica son coherentes con el texto de la Estrategia de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013, y en concreto con el "Eje 5, Ámbito 5.2: Turismo", en el que el mismo se integra". Por otra parte, "analizados los incrementos presupuestarios de la parte financiada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las asignaciones presupuestarias de las correspondientes aplicaciones de gasto asociadas a los objetivos específicos de cada línea estratégica cuentan con recursos financieros suficientes para hacer frente a los objetivos formulados". En conclusión, "se informa favorablemente el Programa de Recualificación Turística de la Costa del Sol (Plan Qualifica)".

Por su parte, la Secretaría General de Economía de la **Consejería de Economía y Hacienda** propone incorporar en la introducción del Plan Qualifica una mención expresa al VI Acuerdo de Concertación Social, al III Pacto Andaluz por el Turismo y a la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía, como referentes básicos del Programa. El órgano promotor ha decidido realizar dicha incorporación.

La **Consejería de Salud**, en sus alegaciones al Programa afirma que en la página 33 del documento se realiza una referencia a la Asistencia Sanitaria catalogada como "peor" en la valoración comparada de diferentes variables. Conviene aclarar que dicha valoración no se hace en términos absolutos, sino por comparación entre una serie de variables que componen la oferta turística en Andalucía. La valoración oscila entre los 8,23 puntos sobre 10 obtenidos por la oferta de alojamiento o por la oferta de restauración, y los 7,24 puntos sobre 10 de los entornos urbanos. La asistencia sanitaria obtiene una puntuación de 7,59 sobre 10, encontrándose entre las variables menos valoradas, lo que no indica que la valoración absoluta realizada sea negativa, sino peor en relación a la obtenida por otras variables. Estos datos se han extraído del Balance del Año Turístico en Andalucía 2005 (Consejería de Turismo, Comercio y Deporte), a partir de la información extraída de la Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía).

La **Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**, en su informe de 29 de diciembre de 2006, hizo una serie de sugerencias, todas ellas referidas al Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Qualifica. Son meras actualizaciones a referencias de normativas y planes, que el órgano promotor ha considerado oportuno asumir e incorporar al citado documento:

1. En la página 9 se propone actualizar la referencia al Plan Energético de Andalucía citando el Plan previsto para los próximos años (Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética, PASENER 2007-2013).
2. En la página 166, en el apartado de ciudades sostenibles, se propone una pequeña modificación para que el texto quede de la siguiente forma: "Diseñar estrategias integradas de transporte multimodal que mejoren su eficacia, calidad y movilidad, que contribuyan a la disminución del tráfico y la demanda del consumo energético, favoreciendo la peatonalización y el uso de la bicicleta y el transporte público".
3. En la página 253, se propone incluir en la Normativa Estatal referencias al Código Técnico de la Edificación, marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad.
4. Asimismo en la página 253, en el apartado de Normativa Autonómica, se propone modificar el texto de la Orden que se cita por este otro: "Orden de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006, y Orden de 19 de septiembre de 2006 por la que se modifica la anterior, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006".

Además, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa adjunta, con carácter informativo, un listado de normativa energética para su posible inclusión en los listados de normativas y planes del sector (páginas 251-253). A este respecto, el órgano promotor ha considerado oportuno incorporar al Informe de Sostenibilidad Ambiental

gran parte de las normas y planes citados.

El Grupo SEO-Málaga de la **Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)**, en su escrito de 8 de enero de 2007, ha realizado una serie de comentarios, sugerencias, observaciones y alegaciones orientados a enriquecer el contenido del documento sometido a información pública, que el órgano promotor ha asumido:

El Grupo SEO-Málaga formula dos observaciones: en la primera se menciona una errata de la página 55 del Informe de Sostenibilidad Ambiental, donde se debe sustituir la palabra "incompatibilidad" por la de "compatibilidad"; en la segunda, referida también al Informe de Sostenibilidad Ambiental, se afirma que, consultado el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga, no hay constancia de ningún complejo litoral de interés ambiental denominado Playa de los Toros.

Entre las sugerencias presentadas por SEO-Málaga se encuentra la de prestar mayor atención y poner mayor énfasis a la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la Gestión Integrada de las Zonas Costeras: una Estrategia para Europa (COM 2000/547) y a la Recomendación 2002/413/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2002, sobre la aplicación de la Gestión Integrada de las Zonas Costeras en Europa.

Dos son las alegaciones presentadas por SEO-Málaga: en la primera se afirma que "el catálogo de espacios naturales considerados por el Informe de Sostenibilidad Ambiental resulta incompleto y no está actualizado", caso de ciertos espacios de la Red Natura 2000, de la RENPA, de los protegidos por el recientemente aprobado POT de la Costa del Sol Occidental (Sierra de Utrera, Corredor Marítimo-Terrestre, etc.) o de ciertos reductos litorales que no poseen una figura de protección específica.

La segunda alegación hace referencia a las afecciones negativas de ciertos programas y subprogramas del Plan Qualifica, que pueden tener efectos perjudiciales para ciertas especies o hábitats. Según SEO-Málaga, el Informe de Sostenibilidad Ambiental "no los recoge o lo hace de una manera algo imprecisa". El órgano promotor considera que en la ejecución de las actuaciones y en la redacción de los proyectos que desarrollen el Plan Qualifica se deberá tener en cuenta la protección de estas especies animales y vegetales en lo relativo a la localización de las infraestructuras e instalaciones a ejecutar.

Finalmente, el **Ayuntamiento de Istán** (Málaga), en su escrito de 29 de diciembre de 2007, observa que su municipio no aparece incluido en el Programa y solicita que se reconsidere el ámbito del mismo con la integración de Istán. Conviene recordar que la figura de los Programas de Recualificación de Destinos, instrumento creado por la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, tienen como destino "aquellas comarcas y áreas territoriales que se vean afectadas por desequilibrios estructurales derivados del rápido crecimiento, de la fragilidad territorial o que soporten un nivel excesivo de densidad turística". La Costa del Sol Occidental va a ser objeto del primer Programa de Recualificación de Destinos que se afronta en desarrollo de la citada Ley, por ser el área de Andalucía donde con mayor claridad se aprecian síntomas de saturación de la oferta turística, siendo necesario afrontar a corto plazo

una recualificación de la misma. La problemática descrita afecta sobremanera a los ocho municipios litorales incluidos en el Programa. Por todo ello, el órgano promotor ha decidido no modificar el ámbito de actuación del Plan Qualifica.

### **3.4 Determinaciones a considerar en la propuesta del Plan Qualifica.**

En aplicación del artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que establece que el órgano ambiental participará en el seguimiento de los planes sometidos a Evaluación Ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Qualifica ha de considerar a la Consejería de Medio Ambiente como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento, de forma conjunta con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con el objetivo de identificar de forma inmediata los efectos adversos no previstos sobre el medio ambiente y permitir afrontar las medidas adecuadas para evitarlos.

Para una ejecución efectiva del seguimiento del Programa deberán considerarse los indicadores establecidos en el "documento de referencia" elaborado por la Consejería de Medio Ambiente.

Esta Memoria Ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta por parte del órgano promotor antes de la aprobación definitiva del Programa.

El órgano promotor elaborará la propuesta de Programa tomando en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y esta Memoria Ambiental.

Sevilla, a 17 de Enero de 2007

**LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN  
Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA  
DE MEDIO AMBIENTE**



The stamp is circular with a green border. The text inside the stamp reads: "JUNTA DE ANDALUCÍA" at the top, "CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE" below it, and "Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental SEVILLA" at the bottom. There is a small emblem in the center of the stamp.

**Fdo: Esperanza Caro Gómez**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y ORDENACIÓN TURÍSTICA DE LA  
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y  
DEPORTE**



The stamp is circular with a green border. The text inside the stamp reads: "JUNTA DE ANDALUCÍA" at the top, "Consejería de Turismo, Comercio y Deporte" below it, and "DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TURÍSTICA SEVILLA" at the bottom. There is a small emblem in the center of the stamp.

**Fdo: Antonio Muñoz Martínez**